

Sección Interdepartamental y Patrimonio

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON QUIOSCOS PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENALMADENA. TEMPORADAS 2011, 2012 y 2013.

1.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego las normas que regirán la adjudicación de las licencias municipales para ocupación de vía pública con quioscos para la venta de HELADOS Y REFRESCOS, que se efectuarán en la forma y condiciones que se establecen en el presente pliego y en los lugares que se señalan en el ANEXO I del mismo, sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de las instalaciones que puedan ser acordadas por la Corporación, por razones de ordenación del tráfico u obras de carácter público.

No se otorgará más de un quiosco de helados a una misma persona o unidad familiar, entendiéndose por tal los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes y descendientes y demás familiares que convivan en el mismo domicilio.

No se permitirá la venta de productos distintos a los helados y refrescos. Los adjudicatarios deberán instalar los quioscos según el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

2.- PLAZO.

Las licencias se otorgarán por un plazo equivalente a TRES AÑOS NATURALES, entendiéndose desde la fecha de adjudicación. Las temporadas se extienden desde Semana Santa hasta el 31 de octubre de cada año, debiendo desmontarse las instalaciones en el plazo de 48 horas, finalizado el de ocupación.

No obstante, podrá modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia por causas de protección del primitivo destino del bien de dominio público en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna, otorgándose en precario las citadas autorizaciones.

Igualmente será motivo de revocación durante su vigencia por causa de mal uso o permanecer 7 días al año con el quiosco cerrado sin causa justificada.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La adjudicación de las licencias de ocupación objeto de este Pliego se efectuará teniendo preferencia los residentes en Benalmádena, con al menos una antigüedad de DOS AÑOS, por tratarse de un servicio social destinado a colectivos específicos necesitados de una protección especial y legitimada por su condición de vecinos conforme al Art. 18 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que será de aplicación el siguiente baremo:

PRIMERO: CAUSAS ECONÓMICAS

Los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Familiar (entendiéndose por tal, siempre que se utilice este término en el presente Pliego a los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes o descendientes y demás familiares que convivan en la misma vivienda dentro del término municipal) se puntuará con arreglo a la siguiente tabla:

Avda. Juan Luis Pedraza, 19
(29639) Benalmádena (Málaga)

Telf. y Fax: 952 579 851

e-mail: miguel.garcia@benalmadena.com

Jefatura: fermin.alarcon@benalmadena.com

Sección Interdepartamental y Patrimonio

Los Ingresos Económicos Brutos de la Unidad Familiar correspondientes al año 2009 se valorarán en relación a los criterios que a continuación se exponen:

Unidad Familiar	Límites Máximo de Ingresos Brutos Anuales.
Ingresos Familiares	1,5 IPREM 2010. (11.183 €)
Incremento por hijo/a	+ 20% IPREM 2010 (1.491 €)

- Por cada hijo/a discapacitado/a se computará el tramo inmediato superior en cuantía.
- En caso de Familias Monoparentales se computará el tramo inmediato superior en cuantía.

Límites Máximo de Rentas Particular

Puntos

Hasta el 0,75 del Limite Máximo particular.	12
Hasta el 0,50 del Limite Máximo particular.	8
Hasta el 0,25 del Limite Máximo particular	6

La acreditación de los Ingresos Económicos Brutos se realizará mediante la documentación que proceda según cada caso:

- a) Declaración Jurada (Caso de poder acreditar los ingresos mediante cualquier documentación de la que a continuación se expone).
- b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a la no percepción de pensión alguna.
- c) Certificados del INEM, de alta como demandante del empleo y de la percepción o no de ninguna prestación.
- d) Certificado de la Delegación de Hacienda de carecer de bienes, no computando a estos efectos la vivienda habitual.
- e) Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Declaración de la Renta del ejercicio 2009 o Certificado de Empresa respecto a Ingresos 2010. Justificante de los ingresos que percibe la unidad familiar: declaración de I.R.P.F., certificación de la Seguridad Social, Certificados del SAE sobre percepción de subsidios, pagos fraccionados del IRPF e IVA, INEM u otro órgano pagador en caso de pensiones, prestaciones o subsidios.

La documentación indicada se deberá aportar de todos ~~los~~ miembros de la unidad familiar mayores de 16 AÑOS.

Sección Interdepartamental y Patrimonio

SEGUNDO: CAUSAS PERSONALES

- Por diversidad funcional (discapacidad) de la persona interesada, entre el 33% y el 64% que no impida obtener empleo adecuado. **3 PUNTOS**.
- Por incapacidad laboral en alguno de sus grados, siempre que la prestación económica que conlleve no supere el límite de Renta para su caso. **2 PUNTOS**.
- Por cada miembro de la unidad familiar distinto del solicitante, que ostente la condición de minusvalía superior al 33%, **2 PUNTOS**.

La acreditación de este apartado se realizará mediante informe del Equipo de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, en que conste el % de Minusvalía o Discapacidad.

TERCERO: CAUSAS FAMILIARES

- Por ser Familia Monoparental con menores a su cargo: **4 PUNTOS**.
- Por ser Familia Numerosa: **3 PUNTOS**.
- Además se computarán **2 PUNTOS** por cada hijo-a menor.
- Además se computarán **2 PUNTOS** por cada ascendiente que conviva en el domicilio familiar.

Para acreditar las circunstancias mencionadas se aportará copia de la siguiente documentación: Libro de familia, Título de Familia Numerosa, Sentencia o Auto por el que se acuerde atribuir al solicitante la guarda y custodia de su/s hijo/as. Caso de ser necesario acreditación mediante Certificado de Convivencia, este se solicitará de oficio.

CUARTO: OTRAS CAUSAS ALEGADAS:

- Por habitar en Vivienda en Alquiler: **3 PUNTOS**.
- Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es Inferior al 30% de los Ingresos Familiares Brutos: **3 PUNTOS**.
- Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca está entre 30% y el 60 % de los Ingresos Familiares Brutos: **5 PUNTOS**.
- Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es superior al 60% de los Ingresos Familiares Brutos: **7 PUNTOS**.
- Otras Causas Alegadas hasta **2 PUNTOS**.

La acreditación de este apartado se realizará mediante los correspondientes recibo de pago de Alquiler o Hipoteca (según proceda).

QUINTO: CAUSAS SOCIALES:

Causas acreditadas mediante Informe Técnico emitido por la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena en el que, de forma motivada y con expediente abierto e Intervención activa en estos Servicios Sociales, se justifique Necesidades Sociales mediante la exposición de las Ayudas Económicas o Ayudas de cualquier otro tipo que ha recibido el-la Solicitante desde los Servicios Sociales Comunitarios con anterioridad. El citado Informe se recogerá una puntuación de Necesidad aplicable a esta convocatoria desde **0 a 15 PUNTOS**.

Sección Interdepartamental y Patrimonio

La Administración se reserva la potestad de solicitar informes valorativos de los servicios propios económicos, sociales y otros, que considere necesarios para la constatación de los hechos alegados por la persona interesada y cualesquiera otros que considere de interés para una más justa resolución del expediente. Caso de haber sido persona adjudicataria en ejercicios anteriores, se podrá recabar calificación de dicha prestación.

4.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar las personas físicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

No serán tenidas en cuenta y, en consecuencia, no se baremarán las solicitudes de quienes el año anterior se constate que hubiesen incumplido las condiciones de la autorización, vendiendo artículos no autorizados, no explotando personalmente el quiosco o cuando tuviesen deudas pendientes con la Administración Municipal.

5.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para optar a la licencia se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

Se presentará por cada solicitante 1 SOLO SOBRE con el siguiente contenido:

- Fotocopia cotejada del DNI del interesado.
- Los documentos y certificaciones en original o copia cotejada que acrediten todas las circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta para la adjudicación conforme a la cláusula *TERCERA*.
- Solicitud conforme al siguiente modelo:

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA QUIOSCOS DE HELADOS 2011/2012/2013.

"Don _____ NIF nº _____ con domicilio en la
localidad de _____ C/ _____ Nº _____
Tlfno _____

EXPONE:

- 1) **Que desea la instalación y posterior apertura de un Quiosco de los indicados en el ANEXO I del Pliego de Condiciones de Aplicación, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento, por un periodo de tiempo equivalente a las temporadas estivales 2011, 2012 y 2013 y la consiguiente ocupación del dominio público, PARA DESTINARLO A LA VENTA DE HELADOS Y REFRESCOS.**
- 2) **Que alega las siguientes circunstancias para que sean tenidas en cuenta en orden al otorgamiento de la licencia y cuyos documentos acreditativos también se acompañan, declarando ser ciertos todos los datos económicos, sociales, de convivencia, etc, alegados:**

*
*

- 3) **Que en el domicilio arriba indicado, conviven las siguientes personas: (indicar nombre completo y edad):**

AVDA. Juan Luis Peralta, 20
(29639) Benalmádena (Málaga)
Telf. y Fax: 952 579 851

Sección Interdepartamental y Patrimonio

*
*

- 4) *Que se compromete a cumplir escrupulosamente las normas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la instalación y explotación del quiosco que conoce y acepta en su integridad.*
- 5) *Que se compromete, caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días, desde el recibo de la notificación y siempre antes del inicio de la ocupación de cada temporada, a la aportación de acreditación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, del pago de la Fianza Definitiva, de ostentar el Carnet de Manipulador de Alimentos, del abono de las cantidades correspondientes previstas en las ordenanzas fiscales vigentes, en especial las Tasas de Basura, Licencia de Apertura y tasa por Ocupación de la Vía Pública con quioscos. Asimismo se compromete a tramitar la correspondiente licencia de apertura antes del inicio de la actividad en cada temporada y a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.*
- 6) *Que el orden de preferencia de instalaciones solicitadas es el siguiente:*

Deseo en primer lugar el quiosco n° _____; subsidiariamente, para el caso de no ser adjudicado por existir otro solicitante con mayor puntuación el orden de preferencia sería: _____ (agotar todos los números de las instalaciones por orden de preferencia).

En _____, a _____ de _____ de 2.011.

Fdo.: _____”

6.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

El expediente administrativo estará a disposición de los interesados a partir del día siguiente hábil a la publicación del correspondiente anuncio.

7.- GARANTIA DEFINITIVA.

La Fianza Definitiva, que se deberá ingresar en la Caja Municipal, en el plazo de 15 días siguientes a la recepción del acuerdo de adjudicación, ascenderá a 185,00 €.

Dicha fianza definitiva será devuelta una vez terminado el plazo total de ocupación si no existiesen responsabilidades a cargo del autorizado, una vez levantada la instalación del quiosco.

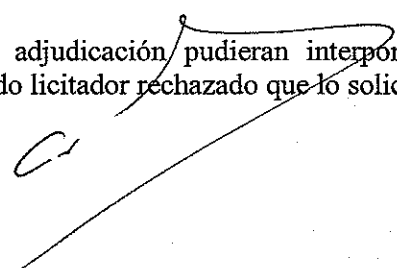
8.- ADJUDICACION.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se remitirá el expediente al órgano competente para el otorgamiento de las licencias, previos los informes que se estimen pertinentes.

De considerarse que el interesado no ha aportado datos estimados como necesarios para resolver el concurso, se podrá conceder un plazo de TRES DIAS para su aportación.

La adjudicación de los quioscos se realizará a favor de la persona que obtenga mayor puntuación y según el orden de preferencia indicado en su solicitud.

Sin perjuicio de los recursos que contra la adjudicación pudieran interponer los interesados, el órgano de adjudicación, comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite por



Sección Interdepartamental y Patrimonio

escrito en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación, los motivos del rechazo de la misma.

Una vez culminado el proceso de adjudicación y en el caso de que quedasen desiertos algunos quioscos, por no haber sido solicitados, se podrán adjudicar los mismos a aquellas personas, que lo soliciten en el Registro General del Ayuntamiento, siendo el criterio de adjudicación el orden de entrada de la solicitud; para las solicitudes presentadas en igual día se decidirá por sorteo la licencia y el lugar.

Para el caso de que, aún habiéndose adjudicado todos los quioscos, se produjesen vacantes por renunciaciones u otros motivos y hubiesen quedado solicitantes a los que en el presente expediente no se les hubiese adjudicado ningún quiosco, la vacante se cubrirá con estas personas siguiendo el orden de puntuación obtenido.

Todos los empates serán dirimidos por sorteo.

9º.- DERECHOS Y DEBERES.

1.- La ocupación e instalación se ubicará con exactitud, conforme a los requisitos del presente Pliego, en el lugar concedido y detallado en el ANEXO I del Pliego de Condiciones, bajo sanción de nulidad. La Policía Local, una vez que por la Sección Interdepartamental y Patrimonio, al inicio de cada temporada, se informe que el adjudicatario ha efectuado los pagos y presentado los documentos previstos en el punto 14 de la presente cláusula, señalará el lugar concreto donde se montará el quiosco.

2.- La instalación se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento.

3.- No se permitirá la venta de productos distintos a los helados y refrescos, quedando totalmente prohibida la venta de alcohol y tabaco, siendo causa inmediata de la pérdida de la licencia con incautación de la fianza depositada.

4.- El horario máximo de apertura de los quioscos será de 10:00' h. de la mañana a 2:00' h. de la madrugada.

5.- La autorización se otorga por el plazo establecido a la correspondiente licencia, pudiendo no obstante modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia, por causas de protección y salvaguarda del primitivo destino del bien de dominio público en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna.

6.- Las instalaciones y conexiones de energía eléctrica y obras se efectuarán de este modo y condiciones, bajo sanción de nulidad: la conexión eléctrica a la red se efectuará por instalador autorizado, previa autorización de la Compañía Suministradora y contador propio, con todo tipo de garantías en evitación de riesgo a las personas, debiendo verificarse la comprobación de estos extremos por el personal técnico municipal.

7.- El adjudicatario se obliga a la reposición del bien a su estado original, a no interferir en la seguridad vial, a no obstaculizar la circulación peatonal y rodada, no taponar arquetas ni registros de servicios públicos o privados de utilidad pública, a la limpieza de la superficie y su entorno, derivada de la actividad y a la instalación de papeleras con capacidad suficiente para los envases.

8.- El carácter de las licencias es personal, prohibiéndose su cesión o subarriendo a terceros, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de terceros. Esta Administración cuidará,

Avda. Juan Luis Perálta, 20

29837 Benalmadena (Málaga)

Telf. y Fax: 952 579 851

e-mail: miguel.garcia@benalmadena.com

Jefatura: fermin.alarcon@benalmadena.com

Sección Interdepartamental y Patrimonio

mediante las inspecciones que estime pertinente, que sea el titular de la adjudicación el que efectivamente se encuentre en el quiosco.

9.- Las autorizaciones para la ocupación/instalación no cubre licencias ni autorizaciones para obras, catas, calicatas, publicidad, suministros de servicios, etc.

10.- Las autorizaciones que se otorguen al amparo de este Pliego excluyen expresamente la apertura del quiosco, para lo cual deberán solicitarlo en forma, para cada una de las temporadas, debiendo personarse a estos efectos en el Negociado de Aperturas.

11.- Finalizado el plazo de ocupación de cada una de las temporadas, en 48 horas, el interesado levantará la instalación totalmente, dejando expedita la vía pública de todo elemento.

12.- El autorizado deberá mantener en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato la instalación y asimismo, mantenerse higiénicamente ataviado.

13.- El autorizado, salvo causas excepcionales justificadas, no podrá mantener cerrada la instalación durante más de 7 días continuados o alternos, en cada una de las temporadas.

14.- Transcurrido el plazo de 15 días desde la notificación de la autorización y, en todo caso, antes del inicio de la ocupación de cada temporada, sin que el interesado haya aportado el justificante de la garantía definitiva, del alta del I.A.E., del abono de las cantidades previstas en las Ordenanzas Fiscales Municipales y de ostentar el carnet de manipulador de alimentos, quedarán las licencias sin efecto de pleno derecho, pudiendo el Ayuntamiento conceder las autorizaciones a otras personas. Igualmente dará lugar a la dejación sin efecto de las licencias el incumplimiento de cualesquiera otros requisitos, obligación y prescripción incluidos en el presente Pliego de Condiciones.

15.- Serán de cuenta de los interesados todos los gastos ocasionados con motivo de la adjudicación de las licencias, incluidos los anuncios pertinentes y cualquier tasa, impuesto o precio que se derive de la actividad.

10.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la demás normativa administrativa aplicable, Leyes y Reglamentos de Bienes, Leyes y Reglamentos de Contratación Administrativa y en su defecto a las normas de Derecho Privado.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Anexo I que lo acompaña fue aprobado por Alcaldía mediante Decreto de fecha _____.

En Benalmádena a _____
EL VICESECRETARIO-ACCTAL,

Sección Interdepartamental y Patrimonio

ANEXO I

UBICACIÓN QUIOSCOS HELADOS TEMPORADAS 2011-2012-2013

Nº	DIRECCION	REFERENCIA	TIPO
1	C/ Finoso, esq. Avda. Inmaculada Con	Junto a Parada Bus	HELADOS
2	Avda. Antonio Machado	Plaza Otero's frente Centro Exposiciones	HELADOS
3	Pasaje San Antonio	Junto Estanco	HELADOS
4	Avda. Salvador Vicente	Fachada Arte Nova	HELADOS
5	Avda. Maravillas	Junto Parque Alondra	HELADOS
6	Avda. García Lorca	Esquina C/ Zodiaco	HELADOS
7	Playa Fuente de la Salud	Frente Burger King	HELADOS
8	C/ Manuel Mena Palma	Esquina C/ Le Corbusier	HELADOS
9	Avda. Antonio Machado	Parada Bus junto 24 Horas	HELADOS
10	Avda. de la Constitución	Junto Bar Bautista	HELADOS
11	Edif. Maite	Junto Locutorio Telefónico	HELADOS
12	Avda. García Lorca	Junto Puerta Europa Parque de la Paloma	HELADOS
13	Avda. Antonio Machado	Junto BBVA	HELADOS
14	Puerto Deportivo	Junto escalera Torrebermeja	HELADOS
15	Avda. Antonio Machado	Frente Castillo Bil Bil	HELADOS
16	Avda. Antonio Machado	Junto Escultura Torso en Paseo Bil Bil	HELADOS
17	Avda. Antonio Machado	Junto Oficina Turismo Bil Bil	HELADOS
18	Centro de Salud de Arroyo	C/ Mercurio, junto cabina de teléfono	HELADOS
19	Puerto Deportivo	Frente Parada Taxis	HELADOS
20	Avda. Antonio Machado	Rincón de Villasol	HELADOS
21	Benalmádena Pueblo	Parque Carola II	HELADOS
22	Avda. de las Palmeras	Frente acceso Cjto. Los Nadales	HELADOS
23	C/ Ciudad de Melilla	Junto Pinturas Andalucía, frente Inmobiliaria	HELADOS
24	Avda. García Lorca	Esq. Edif. Agata, frente Club de Hielo	HELADOS
25	Avda. Inmaculada Concepción	Fachada junto Autoescuela El Torcal	HELADOS
26	Avda. Antonio Machado	Plaza Los Porches	HELADOS